



Gobierno de Chile

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

DIVISIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

DIVISIÓN JURÍDICA

AA / JMC / PRR / PBS / FGE / MPBA / YVB / MOP



VISADO

APRUEBA PROTOCOLO DE IMPLEMENTACIÓN DE VACUNAS ESPECIALES

EXENTA N° 563

SANTIAGO, 18 MAY 2023

VISTO: estos antecedentes; lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el D.F.L. N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud, que aprueba el Código Sanitario; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma.

2.- Que, asimismo, a esta Secretaría de Estado le corresponde formular, fijar y controlar las políticas de salud, en consecuencia, entre sus funciones está la de efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población. En el ejercicio de esta función, deberá mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y coordinar la aplicación de medidas de control.

3.- Que, el artículo 32, inciso 1°, del Código Sanitario dispone que el Ministerio de Salud tendrá a su cargo la vacunación de los habitantes contra las enfermedades transmisibles.

4.- Que, las vacunas especiales están destinadas a aquellos pacientes con necesidades especiales por patologías o situaciones de riesgo o personas con alteraciones congénitas o adquiridas del sistema inmune, tales como: recién nacidos prematuros, pacientes con inmunodeficiencia primaria, pacientes con enfermedades crónicas de base, pacientes con corticoterapia prolongada, usuarios de terapias biológicas inmunosupresoras, entre otros.

5.- Que, con el fin de emitir directrices que homologuen la atención de dichos pacientes, este Ministerio dictó la Resolución Exenta N° 1237, de 18 de diciembre de 2018, sobre "Recomendaciones para la vacunación de pacientes con necesidades especiales por patologías o situaciones de riesgo".

6.- Que, con el objeto de estandarizar el procedimiento de solicitud de vacunas especiales (VE), a nivel nacional, el Departamento de Inmunizaciones, dependiente de la División de Prevención y Control de Enfermedades de la Subsecretaría de Salud Pública, elaboró el instrumento denominado "Protocolo de Implementación de Vacunas Especiales", que trata, entre otras materias, los documentos requeridos para perfeccionar la solicitud de vacunas especiales (formulario de vacunación especial, orden médica y Epicrisis), las funciones o responsabilidades según el nivel de gestión (Nivel Central, Nivel Intermedio o SEREMIS de Salud, Nivel Ejecutor o establecimientos de salud y/o APS, así como los Servicios de Salud de la Región Metropolitana).

7.- Que, el Protocolo de Implementación de Vacunas Especiales persigue los siguientes objetivos:

6.1.- Definir roles y responsabilidades de los niveles de gestión de la red.

6.2.- Optimizar la gestión de las solicitudes de vacunación especial, otorgando respuesta al usuario de manera eficiente y atingente a los requerimientos de la población.

6.3.- Garantizar la prestación de vacunas de manera gratuita a los usuarios con necesidades especiales.

8.- Que, mediante Memorando B27 / N° 1174, de 19 de diciembre de 2022, el Jefe de la División de Prevención y Control de Enfermedades solicitó la aprobación del documento singularizado en el considerando sexto del presente acto administrativo.

9.- Que, en mérito de lo anterior y en uso de las facultades que confiere la ley, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUÉBASE** el instrumento denominado "Protocolo de Implementación de Vacunas Especiales", que consta de un documento de 15 páginas.

2.- El original del documento que se aprueba por el presente acto administrativo, debidamente visado por el Jefe de la División de Prevención y Control de Enfermedades, se mantendrá en el Departamento de Inmunizaciones de este Ministerio.

3.- Publíquese la presente resolución y el instrumento que se aprueba mediante ella en la página web del Ministerio de Salud, www.minsal.cl, correspondiéndole al Departamento de Inmunizaciones, de la División de Prevención y Control de Enfermedades, la responsabilidad de dicha publicación, debiendo velar por su estricta concordancia con el texto original aprobado. Además, se debe dejar constancia en el texto publicado, de la individualización de la resolución aprobatoria y el carácter de vigente del documento.

4.- Dejase sin efecto el Capítulo 15 del documento denominado "Recomendaciones para la vacunación de pacientes con necesidades especiales por patologías o situaciones de riesgo", aprobado por Resolución Exenta N° 1237, de 18 de diciembre de 2018, de este Ministerio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature in blue ink]
DRA. XIMENA AGUILERA SANHUEZA
MINISTRA DE SALUD

DISTRIBUCIÓN

- Gabinete Ministra de Salud
- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública
- División de Prevención y Control de Enfermedades
- División Jurídica
- Depto. de Inmunizaciones (DIPRECE)
- SEREMIs de Salud del país
- Servicios de Salud del país
- Oficina de Partes